

ORDENANZA

Ordenanza Número 2

(Proyecto Núm. 101)

Presentado por: **Administración**

Serie 2022-2023

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A ADOPTAR LAS POLITICAS GENERALES Y LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS PROGRAMAS CDBG-DR, PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES APLICABLES A LOS FONDOS DE LA SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO-RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (CDBG-DR, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En septiembre del año 2017, los huracanes Irma y María, de categorías 5 y 4, respectivamente, causaron devastación en los sistemas de energía eléctrica, acueductos y alcantarillados y telecomunicaciones en Puerto Rico. De igual forma, provocaron daños extraordinarios en estructuras públicas y privadas, entre otros.

POR CUANTO: A raíz de la devastación registrada, el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Gobierno de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés), asignó \$1,507,179,000.00 al Gobierno de Puerto Rico bajo el Programa CDBG-DR para la recuperación de la Isla a largo plazo. (Ley Pública 115-56/Registro Federal Vol. 83, Núm. 28 (9 de febrero de 2018), 83 FR 5844).

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico designó al Departamento de la Vivienda como administrador de los fondos CDBG-DR en carta fechada el 23 de febrero de 2018 y enviada al Honorable Benjamín Carson, Secretario de HUD.

POR CUANTO: El 14 de agosto de 2018, HUD asignó una cuantía de \$8,220,783,000.00 al Gobierno de Puerto Rico para continuar con los esfuerzos de recuperación (Ley Pública 115-123/Registro Federal Vol. 83, Núm. 157 (14 de agosto de 2018), 83 FR 40314).

POR CUANTO: El 20 de septiembre de 2018, el Gobierno de Puerto Rico y el Secretario de HUD firmaron un Acuerdo de Subvención ("Grant Agreement" en inglés), mediante el cual se obligó la primera asignación de \$1,507,179,000.00.

POR CUANTO: El 27 de enero de 2020, HUD asignó otros \$277,853,230 en fondos del CDBG-DR al Gobierno de Puerto Rico para asistir en las necesidades de infraestructura provocadas por los huracanes Irma y María y no satisfechas. (Ley Pública 116-20/Registro Federal Vol. 85, Núm. 17 (27 de enero de 2020), 85 FR 4681).

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico y HUD suscribieron, el 21 de febrero de 2020, un segundo Acuerdo de Subvención en el que se obligaron mil setecientos millones de dólares (\$1,700,000,000.00).

POR CUANTO: El 15 de abril de 2021, el Gobierno de Puerto Rico y HUD firmaron una enmienda al segundo Acuerdo de Subvención. Mediante esta enmienda se obligaron más de seis mil quinientos millones de dólares (\$6,500,000,000.00).

POR CUANTO: El Departamento de la Vivienda ha creado programas en las áreas de viviendas, planificación, infraestructura y desarrollo económico para atender las necesidades relacionadas con los daños causados por los huracanes Irma y María no atendidas con otros fondos.

POR CUANTO: Con el propósito de recibir asistencia CDBG-DR, el Municipio Autónomo de Guaynabo y el Departamento de la Vivienda firmaron Acuerdos de Subrecipiente bajo los programas CDBG-DR según se autoriza en Resolución Número 24 Serie 2019-2020 firmada el 7 de noviembre de 2019.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece que los gobiernos municipales "tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones". Art. 1.008 – Poderes de los Municipios. 21 L.P.R.A. § 7013.

POR CUANTO: Además, tienen la autoridad para ejercer "el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables". 21 L.P.R.A. § 7013 (o).

POR CUANTO: También, el Municipio tiene la facultad para "entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal". 21 L.P.R.A. § 7013(q).

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo entiende que, en los mejores intereses del Municipio y considerando el interés apremiante de cumplir con lo establecido en los acuerdos formalizados entre las partes, entiéndase, Municipio y el Departamento de la Vivienda, es menester la adopción de las políticas generales de los programas CDBG-DR, además de establecer políticas y procedimientos específicos que regirán la manera en que se administrarán las actividades CDBG-DR.

POR CUANTO: Los documentos, políticas y guías aprobadas por el Programa CDBG-DR del Departamento de la Vivienda que se pretenden adoptar son las siguientes:

- a. Política Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación (AFWAM).
- b. Política sobre información de Identificación Personal, Confidencial y No Divulgación (PII).
- c. Política de Conflictos de Interés y Estándares de Conducta.
- d. Política sobre Presentación de Quejas.
- e. Política de Equidad de Vivienda e Igualdad de Oportunidades para los Programas CDBG-DR (FHEO).
- f. Política de Acomodo Razonable.
- g. Plan de Acceso al Idioma para todos los Programas CDBG-DR.
- h. Política sobre Sección 3.
- i. Política sobre Negocios y Empresas Minoritaria & Negocios y Empresas dirigidas por Mujeres (M/WBE Policy).
- j. Política sobre la Ley Davis-Bacon y las Leyes Relacionadas (DBRA).
- k. Guía de Asistencia Uniforme de Reubicación y Plan de Anti-desplazamiento Residencial y Asistencia para Reubicación (Guía URA & ADP).
- l. Guías Intersectoriales (Cross Cutting).
- m. Política de Seguridad y Salud Ocupacional para todos los Programas CDBG-DR (OS&H).
- n. Auto certificaciones emitidas por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico:
 - a. "Subrecipient Policies – Requirements Checklists and Self-Certification";
 - b. "Procurement Policies and procedures compliance Self Certification".

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN I: Se autoriza al Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, o su representante autorizado, a adoptar las políticas generales y los procedimientos de los programas CDBG-DR, en aras de dar fiel cumplimiento a las regulaciones aplicables a la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario-Recuperación ante Desastres (CDBG-DR, por sus siglas en inglés), administrada por el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.

SECCIÓN II: Los documentos, políticas y guías adoptadas por esta Legislatura Municipal que pasarán a formar parte imprescindible de esta Ordenanza son los que se desglosan a continuación:

- a. Política Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación (AFWAM);
- b. Política sobre información de Identificación Personal, Confidencial y No Divulgación (PII);
- c. Política de Conflictos de Interés y Estándares de Conducta;
- d. Política sobre Presentación de Quejas;
- e. Política de Equidad de Vivienda e Igualdad de Oportunidades para los Programas CDBG-DR (FHEO);
- f. Política de Acomodo Razonable;
- g. Plan de Acceso al Idioma para todos los Programas CDBG-DR;
- h. Política sobre Sección 3;
- i. Política sobre Negocios y Empresas Minoritaria & Negocios y Empresas dirigidas por Mujeres (M/WBE Policy);
- j. Política sobre la Ley Davis-Bacon y las Leyes Relacionadas (DBRA);
- k. Guía de Asistencia Uniforme de Reubicación y Plan de Anti-desplazamiento Residencial y Asistencia para Reubicación (Guía URA & ADP);
- l. Guías Intersectoriales (Cross Cutting);
- m. Política de Seguridad y Salud Ocupacional para todos los Programas CDBG-DR (OS&H);
- n. Auto certificaciones emitidas por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico:
 - a. "Subrecipient Policies – Requirements Checklists and Self-Certification";
 - b. "Procurement Policies and procedures compliance Self Certification".

SECCIÓN III: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables entre sí, y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de la misma fuese declarada nula por cualquier Tribunal con competencia, dicha decisión no alterará las demás disposiciones de la ordenanza.

SECCION IV: En aquellos casos en que la ley municipal o estatal sea más restrictiva que la federal, se aplicará el artículo, sección, cláusula, oración o párrafo a esos fines, es decir, el que sea más restrictivo. Esto como medida para salvaguardar los mejores intereses de las partes concernidas. A su vez, se establece que, de existir alguna discrepancia en la traducción de los documentos antes mencionados, el idioma inglés, prevalecerá en toda interpretación.

SECCIÓN V: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN VI: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico y a cualesquiera Agencia Estatal o Federal que corresponda.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal, en su Sesión Extraordinaria del día 14 de julio de 2022.



Luis C. Maldonado Padilla
Presidente en funciones



Verónica L. Esteva Álvarez
Secretaria Auxiliar

Fue aprobada por el Honorable Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 15 de Julio de 2022



EDWARD A. O'NEILL ROSA
ALCALDE



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Verónica L. Esteva Álvarez, Secretaria Auxiliar, de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 2, Serie 2021-2022**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A ADOPTAR LAS POLITICAS GENERALES Y LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS PROGRAMAS CDBG-DR, PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES APLICABLES A LOS FONDOS DE LA SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO-RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (CDBG-DR, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, Y PARA OTROS FINES.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Extraordinaria del día 14 de julio de 2022, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu
Mariana Castro
Guillermo Urbina Machuca
Julio F. Abreu Sáez
Javier Capestany Figueroa
Niurka Del Valle Colón

Idis Mabel Vélez Romero
Félix A. Méndez González
Miguel A. Negrón Rivera
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel O'Neill Pérez

Excusados: Honorables María Elena Vázquez Graziani, Leishka N. González Ríos, Gabriela M. Alonso Ribas, Natalia Rosado Lebrón y Carlos H. Martínez Pérez.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 15 de julio de 2022.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 15 de julio de 2022.

Verónica L. Esteva Álvarez,
Secretaria Auxiliar